

Despacho del Alcalde

DECRETO 0132 DE 2023 (19 JUL 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0153 DEL 17 DE MAYO DE 2018

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, Ley 136 de 1994, el Decreto 1072 del 2015. la ley 1503 de 2011, el Decreto 1252 de 2021, Resolución 20223040040595 del 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la constitución política establece que son fines esenciales del estado:

"(...)servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 315, establece que son atribuciones del alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; 2. conservar el orden público en el municipio; dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011 es necesario desarrollar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, conformado por diferentes etapas basadas en la mejora continua, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en los espacios y ejercicios de desplazamientos laborales de los colaboradores de la entidad, por tanto, la articulación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, busca promover ambientes de trabajo seguros, minimizar la accidentalidad y reducir los siniestros y accidentes viales (tasas de accidentalidad), mediante el ejercicio de acciones como sensibilización, capacitación, promoción de hábitos y comportamientos seguros, protegiendo la integridad física de todos los colaboradores.

Que el articulo 32 de la Resolución 0312 del 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, establece que: "Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de SSST".



Despacho del Alcalde

DECRETO 0132 DE 2023 (19 JUL 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0153 DEL 17 DE MAYO DE 2018

Que el Plan Estratégico de Seguridad Vial, está orientado a lograr una adecuada administración de riesgos viales, que permita mantener el control permanente de los mismos en los desplazamientos laborales, además de mitigar siniestros viales dentro de la Administración Municipal; siendo sus objetivos lograr una reducción de los costos generados por los accidentes viales.

Que el artículo 2.3.2.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo primero del Decreto 1252 del 12 de octubre de 2021, define, el Plan Estratégico de Seguridad Vial, así:

"Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos".

Que la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 define los "lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública (...)".

Que en el artículo 3 ibídem, estipula los lineamientos en educación en seguridad vial, la cual:

"(...) consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados.

El fin último de la educación vial es el logro de una óptima seguridad vial. Por ello, la educación vial debe:

- 1. Ser permanente, acompañando el desarrollo de la persona en todas sus etapas de crecimiento.
- 2. Ser integral, transmitiendo conocimientos, habilidades y comportamientos positivos.
- 3. Estar basada en valores fundamentales, como lo son la solidaridad, el respeto mutuo, la tolerancia, la justicia, etc.
- 4. Lograr la convivencia en paz entre todos los actores de la vía".



Despacho del Alcalde

DECRETO 0132 DE 2023 (19 JUL 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0153 DEL 17 DE MAYO DE 2018

Que el articulo 12 Ibídem, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, estipula:

"Artículo 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

- 1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
- 2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
- 3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
- 4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función"

Que la Ley 2050 de 2020, "por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito" señala que la verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los organismos de Transito o el Ministerio de Trabajo.

Que la ley 2251 del 2022 "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones" determina los lineamientos para el diseño e implementación de la Política de Seguridad Vial con enfoque de sistema seguro.

Que mediante el Decreto 0153 del 17 de mayo de 2018, se adoptó el Plan Estratégico de Seguridad Vial para las dependencias del nivel central de la Alcaldía de Pasto, sin embargo, de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, se hace necesaria su actualización.

Que la Alcaldía de Pasto, lleva a cabo actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a la Resolución 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte, la cual deroga la Resolución 1565 del 2014 y "Por la cual adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial"



Despacho del Alcalde

DECRETO 0132 DE 2023 (19 JUL 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0153 DEL 17 DE MAYO DE 2018

Que los programas y planes desarrollados en la Alcaldía de Pasto estarán orientados al fomento de una cultura preventiva y del autocuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes y siniestros viales.

Que todos los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la Administración Municipal deben cumplir con las normas y procedimientos de seguridad vial, con el fin de realizar desplazamientos laborales con enfoque seguro, igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para ellos y la Administración Municipal.

Que teniendo en cuenta la normatividad vigente y la Resolución 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte, se hace necesario actualizar el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Actualizar el Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Alcaldía de Pasto, conforme a la metodología establecida en la Resolución 20223040040595 de 2022, contenido en el anexo del presente Decreto, el cual hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar a la Secretaría General socializar a las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Pasto el Plan Estratégico de Seguridad Vial, adoptado mediante el presente acto administrativo y realizar el respectivo seguimiento y control de conformidad con la normatividad que rige la materia

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la adopción del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía Municipal de Pasto al Comité de Seguridad Vial de la administración, con la finalidad de establecer un plan de divulgación y comunicación.

ARTÍCULO CUARTO. - Derogar el Decreto 0153 del 17 de mayo de 2018, en virtud de la expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.



Despacho del Alcalde

DECRETO 0132 DE 2023 (19 JUL 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO 0153 DEL 17 DE MAYO DE 2018

ARTÍCULO SEXTO. -

Publicar en la página Web oficial de la Alcaldía de Pasto y en todos los medios de comunicación y dependencias de la administración municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 19 JUL 2023

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA

Alcalde de Pasto

Revisó y Aprobó;

Angela Pantoja Moreno

efe dicina de Asesoría Jurídica del Despacho

Orlando Alberto Chaves Bravo Secretario General Alcaldía de Pasto

Revisó:

Diego-Arturo Castro - Contratista SG

Jayier Basidas Profesional Universitario OAJD

Elizabeth Mendoza - Profesional Universitario OAJD

Vanessa Jaramillo – Contratista OAJD

Proyectó:

Lucy Stelle Obando Yáñez - Coordinadora SGSST

Karen Resas Pabón - Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte

Valentina Gaviria Pulgarín - Contratista Secretaría General



PRESENTACIÓN

El Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía de Pasto, se diseña e implementa, dando cumplimiento a la normatividad vigente, teniendo en cuenta la misionalidad y tamaño del parque automotor de la Administración.

La metodología para el diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022, donde se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras como actores viales, entre todos los colaboradores de la Alcaldía de Pasto, a fin de mitigar y controlar riesgos asociados a la Seguridad Vial, conforme a la normatividad vigente.



Tab	ola de contenido	
1.	OBJETIVO GENERAL	4
2.	ALCANCE	4
3.	MARCO LEGAL	4
4.	DEFINICIONES	5
	METODOLOGÍA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL ICADA EN LA ALCALDÍA DE PASTO	
5.1.	Nivel de Diseño e Implementación del PESV en la Alcaldía de Pasto	8
Fase	e l	8
5.2.	Planificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial	8
	. Paso 1. Líder del Diseño e Implementación del Plan Estratégico de uridad Vial	
5.2.2	. Paso 2. Comité de Seguridad Vial	9
5.2.3	. Paso 3. Política de Seguridad Vial	9
	. Paso 4. Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel	
5.2.5	. Paso 5. Diagnóstico	10
5.2.6	. Paso 6. Caracterización, evaluación y control de riesgos	13
5.2.7	. Paso 7. Objetivos y Metas del Plan Estratégico de Seguridad Vial	14
	. Paso 8. Programas de Gestión de Riesgos Críticos y Factores de empeño	
5.2	2.8.1. PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA	15
5.2	2.8.3. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISTRACCIÓN	17
	2.8.4. PROGRAMA DE CERO TOLERANCIA A LA CONDUCCIÓN AJO EFECTOS DEL ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	
	2.8.5. PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN DE ACTORES VIALES JLNERABLES	
	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GURIDAD VIAL	
5.3.1	. Paso 9. Plan Anual de Trabajo	21
5.3.2	. Paso 10. Competencia y Plan Anual de Formación	21
5.3.3	. Paso 11. Responsabilidad y Compromiso Seguro	21
	. Paso 12. Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias es22	
5.3.5	. Paso 13. Investigación Interna de Siniestros Viales	22
537	Paso 15 Planificación de Desplazamientos Laborales	22



5.3.8.	Paso 16. Inspección de Vehículos y Equipos:	23
5.3.9.	Paso 17. Mantenimiento y Control de Vehículos Seguros y Equipos	23
5.3.10.	Paso 18. Gestión del Cambio y gestión de contratistas	23
5.3.11.	Paso 19. Archivo Y Retención Documental	23
5.4.1.	Paso 20. Indicadores y Reporte de Autogestión	23
5.4.2.	Paso 21. Registro y Análisis estadístico de siniestros viales	23
5.4.3.	Paso 22. Auditoria Anual	24
5.5.1. PESV	Paso 23. Mejora Continua, acciones preventivas y correctivas del 724	
5.5.2.	Paso 24. Mecanismos de Comunicación y Participación	24



1. OBJETIVO GENERAL

Promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras como actores viales, entre todos los colaboradores de la Alcaldía de Pasto, a fin de mitigar y controlar riesgos asociados a la Seguridad Vial, conforme a las normas vigentes.

2. ALCANCE

El Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Alcaldía de Pasto, busca generar hábitos, comportamientos, y conductas seguras conforme al respeto y acatamiento de normas que permita una movilización vial, racional, segura y responsable para todos los colaboradores de la Administración Municipal.

3. MARCO LEGAL

- Artículos 2, 95 y 315 numerales 1,2 y 3. Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 769 del 6 de agosto de 2002: "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Ley 1383 del 16 de marzo de 2010: "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones".
- Artículo 12 de la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011: "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1548 del 05 de julio de 2012: "Por la cual se modifica la Ley 769 del 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones".
- NTC ISO 39001 del 21 de mayo del 2014: Norma Internacional para el Sistema de Gestión de la Seguridad Vial.
- Ley 2050 de 2020 "por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito".
- Ley 2251 del 2022 "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2851 del 6 de diciembre de 2013: "Por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13,18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones".



- Artículos 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.6 y 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015: "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".
- Artículo 1 del Decreto 1252 del 2021 "Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Li-bro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial"
- Artículo 32 de la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"
- Resolución 20223040040595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".

4. DEFINICIONES

Accidente de tránsito "Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la circulación normal de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho" (Código Nacional de Tránsito, 2002).

Accidente de Trabajo: "todo suceso repentino que sobrevenga con causa u ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psíquica, una invalidez o la muerte.

Así mismo, es aquel el que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún por fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considera como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función". (Ley 1562 de 2012)

Acción correctiva: "Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable". (Decreto 1072 de 2015)

Acción de mejora: "Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política". (Decreto 1072 de 2015)



Acción preventiva: "Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseable". (Decreto 1072 de 2015)

Conductor: "Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo". (Código Nacional de Tránsito Terrestre, 2002)

Condiciones y medio ambiente de trabajo: "Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales". (Decreto 1072 de 2015)

Equipo de prevencion y seguridad: "Conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo". (Código Nacional de Tránsito Terrestre, 2002)

Evaluación del riesgo: "Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción". (Decreto 1072 de 2015)

Identificación del peligro: "Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este". (Decreto 1072 de 2015)

Infracción: "Transgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones: simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma; será compleja si se produce un daño material". (Código Nacional de Tránsito Terrestre, 2002)

Licencia de conducción: "Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional". (Código Nacional de Tránsito Terrestre, 2002)

Licencia de tránsito: "Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público". (Código Nacional de Tránsito Terrestre, 2002)

Motocicleta: "Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante". (Código Nacional de Tránsito Terrestre , 2002)

Organismo de tránsito: "Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción". (Código Nacional de Tránsito Terrestre, 2002)

Parqueadero: "Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos". (Código Nacional de Tránsito Terrestre, 2002).

Pasajero: "Persona distinta al conductor que se transporta en un vehículo público". (Código Nacional de Tránsito Terrestre, 2002).



Peatón: "Persona que transita a pie o por una vía". (Código Nacional de Tránsito Terrestre, 2002)

Peligro: "Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de trabajadores, en los equipos o en las instalaciones". (Decreto 1072 de 2015)

Plan Estratégico de Seguridad Vial: "herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos". (Decreto 1079 de 2015)

Riesgo: "Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos". (Decreto 1072 de 2015)

Seguridad vial: "Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas". (Ley 1702 de 2013)

Señal de tránsito: "Dispositivo físico o marca especial. Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías". (Código Nacional de Tránsito Terrestre, 2002)

Siniestro vial: "Es el que ocurre sobre la vía y se presenta súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos preponderantemente automotores, condiciones climatológicas, señalización y caminos, los cuales ocasionan pérdidas prematuras de vidas humanas y/o lesiones, así como secuelas físicas o psicológicas, perjuicios materiales y daños a terceros".

Sistema General de Riesgos Laborales: "Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales". (Ley 1562 de 2012)

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: "Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer,



evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo". (Ley 1562 de 2012)

Tránsito: "Es la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público". (Código Nacional de Tránsito Terrestre, 2002)

Transporte: "Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico". (Código Nacional de Tránsito Terrestre, 2002)

Vehículo: "Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público". (Código Nacional de Tránsito Terrestre, 2002)

Vehículo de servicio oficial: "Vehículo automotor destinado al servicio de entidades públicas". (Código Nacional de Tránsito Terrestre, 2002)

5. METODOLOGÍA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL APLICADA EN LA ALCALDÍA DE PASTO

La Alcaldía de Pasto acoge los lineamientos dispuestos en la Resolución 20223040040595 del 2022, la cual se desarrolla a continuación:

5.1. Nivel de Diseño e Implementación del PESV en la Alcaldía de Pasto

La Resolución 20223040040595 del 2022, dispone tres niveles para el diseño e implementación del PESV, los cuales, se presentan a continuación:

			Misionalidad de la Organización		
Nivel de diseño e implementación del PESV			Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte	
	I Racico			Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores	
	Tamaño de la	Estándar		Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores	
	organizació n	Avanzad o		Más de 100 vehículos o más de 100 conductores	

Por lo anterior, la Alcaldía de Pasto, de conformidad con su misionalidad, tamaño, número de conductores vinculados y número de colaboradores con algún tipo de vehículo, moto, bicicleta u otro; se encuentra ubicada en el nivel avanzado, correspondiente a la misionalidad No. 2 "Más de 100 vehículos o más de 100 conductores" lo cual, permite tener una guía clara aplicable a la implementación de la metodología dispuesta por el gobierno nacional.

FASE I.

5.2. PLANIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL



A continuación, se acoge los pasos dispuestos para el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, los cuales se encuentran articulados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2.1. Paso 1. Líder del Diseño e Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial

Conforme al Decreto No. 0129 de 18 julio de 2023, la Secretaría General lidera el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía de Pasto, quien trabajará de manera mancomunada con el comité de Seguridad Vial a fin de lograr los objetivos propuestos.

5.2.2. Paso 2. Comité de Seguridad Vial

Conforme al Decreto No. 0129 de 18 julio de 2023, el Comité de Seguridad Vial se encuentra integrado por:

- a) El jefe de Seguridad Vial, Control Operativo y Policía Judicial y/o su delegado, quien ejercerá la secretaria técnica
- b) El secretario (a) de Tránsito y Transporte Municipal y/o su delegado.
- c) El secretario (a) General y/o su delegado, quien lo preside.
- d) El Subsecretario (a) de Apoyo Logístico y/o su delegado
- e) La Subsecretaría de Talento Humano y/o su delegado
- f) El secretario (a) de Salud Municipal y/o su delegado
- g) El secretario (a) de Educación y/o su delegado
- h) El secretario (a) de Infraestructura y/o su delegado
- i) Presidente del COPASST y/o su delegado

5.2.3. Paso 3. Política de Seguridad Vial

La Alcaldía de Pasto conforme a la metodología establecida a nivel Nacional mediante la Resolución No. 202230400400595, lleva a cabo la integración de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política del Plan Estratégico de Seguridad Vial mediante el Decreto No. 0129 del 18 de julio de 2023.

5.2.4. Paso 4. Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo

El nivel directivo de la Alcaldía de Pasto se compromete y son los responsables de:

- Elaboración del diagnóstico y análisis de los resultados obtenidos.
- Diseño e implementación del plan de acción del PESV.
- Gestionar los recursos necesarios para la implementación del PESV.



- Seguimiento y control al plan de acción a ejecutar.
- Realizar la actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial una vez al año.
- Las demás contenidas en el Normatividad vigente emitida por el Ministerio de Transporte y la autoridad competente.

5.2.5. Paso 5. Diagnóstico

La Alcaldía Municipal de Pasto es un organismo descentralizado con autonomía administrativa y presupuestal, perteneciente a la rama ejecutiva colombiana.

Misión:

Ser una entidad pública robusta, fundamentada en: la transparencia, la legitimidad, la participación activa, el servicio y en la planificación con gobernanza y enfoque diferencial, que permita construir bases sólidas para promover el desarrollo social, ambiental, económico y territorial, buscando la satisfacción real y objetiva de las necesidades básicas de la comunidad del Municipio de Pasto.

Visión:

En 2023, Pasto será un territorio incluyente con los grupos poblacionales, especialmente con la niñez, equitativo y sostenible hacia el desarrollo social, económico y ambiental. Un municipio resiliente con un fuerte tejido social, una alta eficiencia institucional y un oportuno manejo social del riesgo.

Sedes y/o distribución de dependencias.

La Alcaldía Municipal de Pasto, actualmente, cuenta con 7 sedes en el casco urbano de la ciudad, las cuales se describen a continuación:

Sede.	Imagen.	Ubicación.	Infraestructu	Descripción.
			ra.	
San Andrés.	Control Code Code	Ubicada en la calle 16- 56, Cra. 28A #16-2, Pasto, Nariño.	sótano, edificación de	En la sede se llevan a cabo procesos administrativos



Sede Anganoy.		Ubicada en la Cl. 6, Cra. 33 Sur, Pasto, Nariño	Parqueadero edificaciones de baja y mediana altura	En esta sede se llevan a cabo procesos administrativos y operativos (misionales y apoyo) de la entidad de acuerdo con las diferentes dependencias concentrándos e en mayor número de funcionarios, visitantes y contratistas.
Secretaría de tránsito y transporte y hacienda.	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Calle 18 – centro.	Edificación de mediana altura, cuenta con 5 pisos.	llevan a cabo
Secretaría de educación.	Control Decide page	CI 18 #26- 14, Pasto, Nariño	Edificación de baja altura.	En la sede se llevan a cabo actividades administrativas .
Secretaría de bienestar social.		Cra 26 Sur Barrio Mijitayo.	Edificación de baja y mediana altura, zonas verdes, parqueadero.	En esta sede se llevan a cabo actividades administrativas



Subsecretaría de seguridad vial y control operativo.	The second secon	Avenida Santander.	Edificación de baja y mediana altura, parqueadero.	En esta sede se llevan a cabo la planeación y operación de agentes de tránsito y policía judicial.
Pasto deportes.	PP	Avenida Boyacá.	Edificación de mediana altura en concreto y acero con cubierta, parqueadero y oficinas.	En esta sede se llevan a cabo actividades administrativas y lúdico deportivas.

Fuente: google maps.

Lista de quien (es) realizan desplazamientos laborales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 20223040040595 del 12 de julio del Ministerio del Transporte, a la fecha. La Alcaldía Municipal de Pasto cuenta con personal vinculado para realizar desplazamientos en las diferentes dependencias que la componen.

A continuación, se describe el personal contratista para realizar desplazamientos laborales.

Ítem.	Dependencia.	Contratista.	Tipo de uso		
			Diario	Semanal.	Ocasional.
1.	De acuerdo a requerimiento según la necesidad de transporte y contratado acorde con presupuesto.	Unión temporal; ACAR y flota galeras.	X		

Lista de colaboradores.



La Alcaldía Municipal de Pasto cuenta con personal dependiente (planta) y contratistas por lo que el repositorio del personal vinculado independientemente de la forma de contratación reposa de la siguiente manera:

- Trabajadores o funcionarios contratistas: área de contratación.
- Trabajadores o funcionarios dependientes: área de talento humano.

Lista de vehículos automotores y no automotores.

La Alcaldía Municipal de Pasto cuenta con el formato Anexo 6. Base de datos parque automotor donde se clasifica los vehículos automotores y no automotores.

Rutas habituales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 20223040040595 del 12 de julio del Ministerio del Transporte a la fecha, se tienen identificadas las rutas habituales de los conductores que transportan a funcionarios con asignación son las siguientes:

 Para el traslado de personal contratistas y/o asignados se toman avenidas principales, centros e intersecciones.

Colaboradores capacitados en el plan de emergencias viales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 20223040040595 del 12 de julio del Ministerio del Transporte, la Alcaldía Municipal de Pasto capacita constantemente al personal para la atención de eventos viales.

5.2.6. Paso 6. Caracterización, evaluación y control de riesgos

Conforme a la metodología establecida en la Resolución 20223040040595, la Alcaldía de Pasto Ilevó a cabo, encuesta diagnostica para todos sus colaboradores, con el fin de conocer la percepción frente a las áreas de acción del enfoque Sistema Seguro en las sedes de la Administración Municipal.

El diagnóstico fue aplicado en total a 578 colaboradores así:

- 191 colaboradores de planta, con un margen de confiabilidad del 95% y el 6,0% de error.
- 389 colaboradores de contrato de prestación de servicios con un margen de confiabilidad del 97% y el 5,0% de error



Aunado a lo anterior, la Alcaldía de Pasto, realizó inspección locativa dentro de las sedes de la Administración a fin de identificar, analizar y valorar los riesgos en seguridad vial que tiene la entidad, información que fue recopilada mediante una matriz de riesgos viales, especificando su conducta en cuanto al entorno y hábito diario en sus acciones siendo peatón, pasajero, conductor de vehículo, motocicleta, bicicleta, entre otros, cuyo resultado permite llevar a cabo un plan de mejora compuesto por acciones preventivas y correctivas que permitan salvaguardar la salud, integridad y vida de todos los actores viales en las sedes de la Administración Municipal

Estás decisiones siempre estarán orientadas al cuidado personal, a fin de prevenir, reducir, evitar o minimizar la ocurrencia de accidentes de tránsito y siniestros viales para todos sus colaboradores en el ejercicio de desplazamientos laborales. Sea del caso mencionar que, la matriz de riesgos viales dispuesta, deberá ser alimentada y revisada constantemente, a fin de tomar las medidas necesarias que protejan a los actores viales en sus desplazamientos laborales.

5.2.7. Paso 7. Objetivos y Metas del Plan Estratégico de Seguridad Vial

La Alcaldía de Pasto, integra la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Estratégico de Seguridad Vial, dentro de las cuales se asumen compromisos frente a actividades de prevención, protección, cuidado personal y mitigación de los accidentes laborales y de tránsito, y se definen los siguientes:

Objetivos:

- Verificar oportunamente las condiciones físico-locativas de la Administración Municipal, de los vehículos automotores y no automotores, de los elementos de protección, entre otros componentes de la seguridad vial, que permitan llevar a cabo desplazamientos laborales seguros.
- Desarrollar, implementar y mantener el Plan Estratégico de Seguridad
 Vial en estricto cumplimiento de la legislación vigente.
- Promover hábitos, comportamientos y conductas en materia de seguridad vial a todos los colaboradores de la Alcaldía de Pasto, a fin de prevenir y mitigar siniestros viales.
- Evaluar y realizar seguimiento, actualización y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a la normatividad vigente.

Metas:

- Ejecución del plan de trabajo del Plan Estratégico de Seguridad Vial
- Ejecutar acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias para los desplazamientos laborales seguros.
- Ejecutar la totalidad de mantenimientos preventivos y correctivos programados de los vehículos automotores y no automotores de la Alcaldía de Pasto.
- Capacitar y sensibilizar a los colaboradores de la Administración Municipal en temas relacionados con la seguridad vial.



- Implementar GPS en cada uno de los vehículos automotores de la Administración Municipal a fin de realizar seguimiento y control del parque automotor.
- Dotar todos los vehículos automotores del parque automotor con elementos de protección y que permitan atender emergencias viales.
- Realizar seguimiento a las infracciones de tránsito producidas en vehículos oficiales.

5.2.8. Paso 8. Programas de Gestión de Riesgos Críticos y Factores de Desempeño

El objetivo es establecer e implementar un programa para el monitoreo y control de la fatiga y el sueño, evitando la ocurrencia de accidentes con resultados fatales, de la jornada laboral y tiempos de descanso en los conductores que garantice desplazamiento sano, seguro y oportuno.

Estos programas tienen como alcance principalmente que todos los colaboradores de la Alcaldía de Pasto que conducen vehículos automotores y no automotores en misión de la organización.

5.2.8.1. PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA

El objetivo de este programa es establecer el procedimiento para disminuir los siniestros viales por excesos de velocidad, entendiendo que la velocidad es un factor de riesgo que impacta directamente y de forma negativa en las condiciones de conducción, es recomendable que la Alcaldía establezca en su reglamento interno de trabajo o su política de seguridad vial, campañas preventivas de control de velocidad para con sus conductores.

El alcance de este procedimiento aplica a toda la Administración Municipal; inicia con la implementación de campañas preventivas de control de velocidad y termina con definir e implementar acciones correctivas y preventivas.

GENERALIDADES/POLITICAS DE OPERACIÓN

La Alcaldía de Pasto ha establecido como política para sus conductores "No exceder bajo ninguna circunstancia los límites de velocidad" establecidos por el gobierno nacional en cumplimiento con la (RESOLUCIÓN 1384 DE 2010) y adicional:

Los funcionarios y/o contratistas que realicen conducción por su labor para la Alcaldía de Pasto deberán respetar y acatar los límites de velocidad de sus vehículos de la siguiente manera:

- Carreteras nacionales y departamentales: 90 km/h.
- Carreteras urbanas: 50 km/h.



- Vías rurales, residenciales o escolares: 30 km/h
- Rutas Internas en Parqueaderos: 10 km/h

Y de acuerdo a la señalización que presenten las rutas por donde se encuentra transitando, el conductor deberá ajustar la velocidad a las condiciones del viaje y de la vía.

5.2.8.2. POLÍTICA DE PREVENCION DE LA DE FATIGA

La presente política aplica para todo empleado y/o contratista que sea conductor de vehículo automotor y no automotor de la Alcaldía de Pasto pensando en el bienestar físico y mental del conductor y los demás usuarios de la vía.

- El tiempo máximo de conducción diaria en ningún caso podrá exceder las diez (10) horas, 8 horas máximas ordinarias y 2 horas extras máximas diarias. Además, deben tener un periodo de descanso mínimo de 2 horas diarias a la mitad de la jornada laboral.
- Luego de un tiempo de 4 horas de conducción, se debe tener una pausa de descanso de 15 minutos. Podrán realizar ejercicios de estiramiento y consumir líquidos para hidratarse,
- Si se diera el caso de trabajar un día dominical, se garantiza un día de descanso posterior al domingo laborado.
- La Alcaldía sensibilizará acerca de síntomas de la fatiga y procesos de sueño adecuados.
- En el momento que un empleado se vincula a la Alcaldía de Pasto, se sensibiliza sobre el cumplimento de esta política, si posee vehículo o si el cargo que va a desempeñar requiere de conducción.

PROCEMIENTO PARA PREVENCION DE FATIGA

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	EVIDENCIA
Implementar y socializar política de prevención de la fatiga	Diseñar y socializar la política de prevención de la fatiga actualizándola anualmente	Líder de seguridad vial Comité SV SST	Política de prevención de la fatiga
2. Descansar adecuadamente	El trabajador antes de iniciar un viaje debe descansar adecuadamente	Trabajador	Política de velocidad
Establecer los tiempo de conducción	El tiempo diario de conducción es de ocho (8) horas, más dos (2) horas extras permitidas por ley. El tiempo de conducción semanal es de 48 horas	Líder de seguridad vial Jefe inmediato	
Sensibilizar a los conductores y personal de la organización		Líder de seguridad vial Comité SV	Listado de asistencia a capacitación
5. Realizar promoción	Promoción del mejoramiento del	Líder de seguridad	Listado de



de la salud	estado físico en cuanto a estiramientos y fortalecimiento.	vial SST	asistencia a capacitación
6. Verificar inicio de jornadas y estado de los trabajadores	Verificación de inicio de jornadas en el reporte de satelital por vehículo. Verificar diariamente antes del inicio de la jornada que los trabajadores se encuentran en buen estado fisiológico y mental para realizar sus actividades. El trabajador debe diligenciar lista de chequeo de fatiga y somnolencia	Jefe operativo Trabajador Líder de seguridad vial SST	Lista de chequeo de fatiga y somnolencia
7. Seguimiento al reporte de condiciones de salud	Realizar seguimiento de las condiciones de salud a través del examen médico ocupacional	Líder de seguridad vial SST	
8.Evaluacion de indicadores	Con los datos obtenidos mensualmente se debe obtener los resultados de los indicadores	Líder de seguridad vial Comité SV SST	Indicador
9. Definir e implementar acciones correctivas y preventivas. / correctivos	Realizar seguimiento a las acciones tomadas frente a los hallazgos relacionados por exceso de velocidad.	Líder de seguridad vial Comité SV SST	Plan de acción

5.2.8.3. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISTRACCIÓN

El objetivo es establecer e implementar un programa para el monitoreo y control de distracciones en los conductores que permita el desplazamiento seguro y oportuno teniendo en cuenta que una de las principales causas de accidentes de tránsito a nivel municipal, es el uso de equipos móviles mientras se conduce, establece la Política de uso de Equipos Bidireccionales, compromiso establecido en el PESV para salvaguardar la vida de los usuarios de la vía y reducir la accidentalidad.

POLITICA DE PREVENCIÓN DE LA DISTRACCIÓN

Este programa tiene como alcance principalmente a los conductores de la entidad y funcionarios en sus distintos roles como actores viales.

Establecemos los siguientes lineamientos:

 Se prohíbe a todos los conductores la utilización de dispositivos móviles, reproductores de música, computadores portátiles y demás equipos electrónicos (incluso si se cuenta con dispositivos de manos libres) mientras se realizan los desplazamientos en misión y los desplazamientos in- itinere.



- Para recibir o realizar alguna llamada siempre y cuando sea de carácter urgente o esté relacionada directamente con el trabajo que desempeñan, deberán estacionar completamente el vehículo de manera apropiada y en un lugar seguro que no afecte su integridad física de tal manera que no obstaculice el tránsito vial.
- La Superintendencia de Transporte, realizará los controles e inspecciones planificadas y no planificadas que considere necesarias para garantizar el uso de prácticas seguras y el cumplimiento estricto de la presente política.
- Todo comparendo o multa por infracciones cometidas en las vías, por incumplir la política de uso de equipos bidireccionales, así como el pago correspondiente de los mismos, serán responsabilidad del conductor infractor.
- Durante el proceso de contratación de los nuevos colaboradores se hace la recomendación expresa sobre la política y su obligación de informar si los compañeros manipulan equipos bidireccionales durante los desplazamientos.
- Los sistemas de GPS se programarán antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la operación del vehículo.
- El uso de mapas para planificar rutas también debe ser completado antes de operar el vehículo

La Alcaldía de Pasto se compromete a poner en práctica esta política apuntando a minimizar los riesgos de accidentes de tránsito causados por su incumplimiento, esta política es revisada periódicamente y está disponible.

5.2.8.4. PROGRAMA DE CERO TOLERANCIA A LA CONDUCCIÓN BAJO EFECTOS DEL ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

El objetivo de este programa es establecer el procedimiento para diseñar e implementar estrategias de intervención encaminadas a controlar los peligros asociados con el consumo de alcohol, cigarrillo y sustancias psicoactivas. Basamos nuestro programa en la confianza y el deseo de contribuir con la disminución de la accidentalidad vial y el compromiso de la institución con el bienestar de sus colaboradores.

El alcance de este procedimiento aplica a toda la Administración Municipal; inicia con Implementar y/o actualizar una política de control de drogas y sustancias psicoactivas y termina con definir e implementar acciones correctivas y preventivas.

La Alcaldía de Pasto, define y establece como política el no consumo de alcohol, tabaco, y drogas, con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de nuestros colaboradores y sus familias, usuarios, comunidad en general, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a los factores de riesgo asociado a la conducción. Por lo tanto, con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable para



nuestros colaboradores, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable se establece lo siguiente:

- Se prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Se prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones de la institución.
- Los colaboradores que estén tomando cualquier medicamento que pueda interferir en sus habilidades para realizar sus normales labores de trabajo en forma segura y eficiente deberán reportarlo en forma anticipada a su jefe inmediato.
- La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas en las instalaciones de la institución NO está permitida.
- Ningún colaborador podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte, maquinaria, equipos y herramientas durante su jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alguna sustancia psicoactiva o medicamento que pudiera afectar su capacidad para trabajar de manera segura.
- Promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, contratistas y la comunidad en general que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables y es responsabilidad de cada uno de ellos participar en las diferentes actividades que se programen.

5.2.8.5. PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN DE ACTORES VIALES VULNERABLES

El objetivo de este programa es establecer el procedimiento protección de la vida en la vía, basadas en el autocuidado y respeto por la vida de quienes circulan en nuestro entorno y reducir índices de accidentabilidad de actores viales en la empresa.

El alcance de este procedimiento se aplica a toda la Administración Municipal; inicia con actividades y campañas preventivas y termina con definir e implementar acciones correctivas y preventivas.

Es importante reconocer que el peatón, el usuario de bicicleta y de motocicleta son considerados los tres actores vulnerables, dado el nivel de gravedad de sus lesiones en caso de un siniestro vial, debido a esto, registran el mayor número de víctimas fatales en accidentes de tránsito.

Apoyamos la Estrategia de Movilidad Saludable, Segura y Sostenible- EMSSS, la cual busca contribuir a la reducción de los siniestros viales incidiendo en los determinantes sociales de la siniestralidad vial, con acciones que abogan por la intersectorialidad y la promoción y prevención, sus tres ejes principales como:



- Saludable como un propósito del sector salud. Moverse más veces, más tiempo, sin dependencia de medios motorizados y con accesibilidad para todos.
- Segura, es un medio para mantener y promover la salud. En donde las personas se mueven cotidianamente sin generar riesgos ni exposición a amenazas contra la vida y la salud.
- Sostenible, es un modo que busca articular actores y sectores de manera racional, equitativa y funcional en la preservación de la calidad del aire y del ambiente natural y antrópico con acciones a nivel ambiental, económico, político y social.

Durante las capacitaciones a nuestros colaboradores se busca identificar quienes son los ACTORES VIALES MAS VULNERABLES, incentivamos su protección y damos a conocer la normatividad aplicable en caso de incumplimiento como conductor o la realización de maniobras peligrosas que pongan en riesgo su vida o su integridad física:

- Prevalece el respeto por la vida, el derecho a la vía y la sana convivencia
- Los peatones no podrán actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.
- Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones y ciclistas, dándoles prelación en la vía, pues son usuarios vulnerables.
- Todo conductor debe ceder el paso a los vehículos de ambulancias, cuerpo de bomberos, vehículos de socorro o emergencia y de la policía o ejército orillándose al costado derecho de la calzada o carril y deteniendo el movimiento del vehículo.
- En todo caso los vehículos de emergencia deben reducir la velocidad y constatar que les han cedido el derecho de paso al cruzar una intersección.

Los conductores no pueden adelantar en los siguientes casos:

- En intersecciones
- En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento.
- En curvas o pendientes, cuando la visibilidad sea desfavorable.
- En las proximidades de pasos de peatones.
- En las intersecciones de las vías férreas.
- Por la berma o por la derecha de un vehículo y en general, cuando la maniobra ofrezca peligro.

Los lineamientos serán socializados al personal en la inducción teórica y publicada a través de los diferentes medios de comunicación y difusión de la información de la entidad, iniciando la implementación del mismo a partir de la publicación en la cadena de valor de la entidad.



FASE II

5.3. IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

5.3.1. Paso 9. Plan Anual de Trabajo

Las actividades y el respectivo cronograma del Plan Estratégico de Seguridad Vial se encuentran definidas en el Plan Anual de Trabajo del SG-SST, las cuales están orientadas al cumplimiento de acciones y estrategias de prevención en materia de Seguridad Vial y Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.3.2. Paso 10. Competencia y Plan Anual de Formación

En el Plan Institucional de capacitación (PIC) se define y establece la temática relacionada con seguridad vial conforme a las necesidades de la administración con el fin de que todos los entes responsables de su diseño e implementación, como todos sus colaboradores independientes de su forma de contratación se encuentren formados y capacitados para el desarrollo y ejecución del PESV, promoviendo así una cultura de prevención ante siniestros viales y accidentes de trabajo.

5.3.3. Paso 11. Responsabilidad y Compromiso Seguro

La Alcaldía Municipal de Pasto, al encontrarse en el nivel avanzado define los criterios para la evaluación y el comportamiento en seguridad vial.

Observación: dentro de las actividades del plan de mejora se realizarán las pruebas teóricas y prácticas para el aseguramiento del conocimiento y aplicación en seguridad vial.

De igual manera, las responsabilidades en materia de seguridad vial serán documentadas conteniendo lo siguiente, además de las contempladas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- Participación en actividades de capacitación en seguridad vial.
- Reporte oportuno y veraz de sus condiciones de salud.
- Reporte de siniestros viales en desplazamientos viales.
- Cumplimiento de la legislación y lineamientos de seguridad vial de la organización.
- Procurar el cuidado integral de la salud



5.3.4. Paso 12. Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias Viales

Como objetivo de este paso es definir las pautas a seguir para atender las contingencias que se puedan presentar durante los desplazamientos de los vehículos, conductores y mensajeros de la Alcaldía y que estén en cumplimiento de sus funciones contractuales, con el fin de garantizar una respuesta efectiva e inmediata que garantice la protección a la vida, la salud y el vehículo.

El alcance en el presente protocolo aplica desde el momento en el que se presenta un accidente vial hasta la intervención de los lesionados por urgencias parte de las entidades de salud en convenio con la ARL a la que se encuentre afiliada la Entidad. Aplica a todos los funcionarios y vehículos oficiales en ejercicio de una actividad laboral aprobada.

5.3.5. Paso 13. Investigación Interna de Siniestros Viales

El objetivo de este paso es establecer la metodología para realizar el reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo en la Alcaldía de Pasto, de acuerdo a la normatividad nacional vigente en Riesgos Laborales.

El alcance de este procedimiento aplica para todos los trabajadores en la Alcaldía de Pasto, independientemente de su forma de contratación y/o vinculación, quienes padezcan incidentes y/o accidentes considerados como laborales.

5.3.6. Paso 14. Vías Seguras Administradas por la Organización

El objetivo es inspeccionar la planta física de las diferentes sedes de la Alcaldía de Pasto.

El alcance va Dirigidas a todas las sedes con infraestructura vial en relación a señalización y demarcación locativa, de las diferentes dependencias locativas de la Alcaldía de Pasto.

5.3.7. Paso 15. Planificación de Desplazamientos Laborales

El objetivo de este paso es realizar la planificación de desplazamientos laborales dentro de la Administración de Pasto.

El alcance va Dirigidas a todos los colaboradores de la Administración Municipal que ejerzan actividades de desplazamiento laboral.



5.3.8. Paso 16. Inspección de Vehículos y Equipos:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución número 20223040040595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, se cuenta con el formato de inspección preoperacional a fin de verificar el estado actual de los vehículos automotores, no automotores y equipos, para desarrollar desplazamientos laborales seguros.

5.3.9. Paso 17. Mantenimiento y Control de Vehículos Seguros y Equipos

La Alcaldía de Pasto cuenta con un procedimiento de mantenimiento y control de vehículos seguros, con el fin de salvaguardar la vida, salud e integridad de los conductores en el desarrollo de sus desplazamientos laborales.

5.3.10. Paso 18. Gestión del Cambio y Gestión de Contratistas

El objetivo es evaluar los impactos internos y externos que puedan generar impactos negativos o positivos en la Alcaldía de Pasto frente a la seguridad vial y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.3.11. Paso 19. Archivo Y Retención Documental

La Alcaldía de Pasto cuenta con un procedimiento que permita controlar y actualizar la documentación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, en la cual se evidencia las actuaciones encaminadas a implementación del PESV, asegurando su identificación, legibilidad, accesibilidad, y protección contra daños o perdidas, los cuales, serán almacenados por cinco (05) años, excepto los registros de las inspecciones pre-operacionales que deben ser almacenados por un (1) año.

FASE III

5.4. SEGUIMIENTO POR LA ORGANIZACIÓN

5.4.1. Paso 20. Indicadores y Reporte de Autogestión

La Alcaldía de Pasto realizara un reporte anual de autogestión y lo reportará por el medio que disponga la autoridad competente para verificar los resultados de medición y análisis de los indicadores.

5.4.2. Paso 21. Registro y Análisis estadístico de siniestros viales

La Alcaldía de Pasto hace el registro y análisis estadístico de siniestros viales, describiendo la causalidad con fines de establecer medidas de control que minimicen y/o mitiguen siniestros viales.



5.4.3. Paso 22. Auditoria Anual

La Alcaldía de Pasto realizará mínimo una auditoria anual interna que evalué el cumplimiento y las evidencias de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.

FASE IV

5.5. MEJORA CONTINUA DEL PESV

5.5.1. Paso 23. Mejora Continua, acciones preventivas y correctivas del PESV

La Alcaldía de Pasto con base a los resultados obtenidos del análisis de los indicadores, auditorias, visitas, seguimiento y control del PESV, definirá e implementará las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para salvaguardar la salud, vida e integridad de los colaboradores y mejoramiento del PESV, la cual estará respaldada con los soportes respectivos requeridos en la auditoria y entrega de informe final de resultados.

5.5.2. Paso 24. Mecanismos de Comunicación y Participación

La Alcaldía de Pasto mediante sus canales de comunicación masivas, llevará a cabo la divulgación, promoción y difusión del Plan Estratégico de Seguridad Vial, lo cual será documentado por lo menos de forma trimestral, a fin de:

- Garantizar que las políticas, lineamientos y actividades ejecutadas en el marco de la seguridad vial sean conocidas y aplicadas por todos los colaboradores de la Entidad.
- 2. Recibir retroalimentación o propuestas de mejora por parte de todos los colaboradores de la Alcaldía de Pasto.
- 3. Recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas al PESV.
- 4. Promover en los colaboradores de la Alcaldía de Pasto la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o uso de la vía pública.

5. Aprender de las lecciones que dejan los siniestros viales.

Dada en San Juan de Pasto, a los 19 días del mes de Julio del 2023

ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO Líder Plan Estratégico de Seguridad Vial

Proyectó:

Lucy Stella Obando Yáñez - Coordinadora SGSST Karen Rosas Pabón - Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte Valentina Gaviria Pulgarín - Contratista Secretaría General